



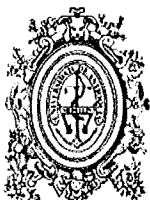
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Y  
LA UNIVERSITÉ DE PERPIGNAN VIA DOMITIA, FRANCIA  
069 - 2015

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, que en adelante se denominará UDEA.
- 2) La Universidad de Perpignan Via Domitia, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, cuya sede queda en 52, avenida Paul Alduy, 66860 PERPIGNAN N° SIREN : 196 604 375, Código APE : 8542Z, representada por su presidente, el Señor Fabrice LORENTE; en adelante se denominará UPVD.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la UPVD es una universidad de pequeña infraestructura, dinámica, de proximidad y pluridisciplinaria, con orientación internacional. Sus docentes investigadores forman cada año aproximadamente 9500 estudiantes en las áreas de las letras, lenguas, ciencias humanas y sociales, derecho, economía, ciencias exactas, deporte, turismo...



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803



3. Que constituya interés común de ambas partes, el participar en labores académicas y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Facilitar el intercambio de estudiantes.
3. Co-dirección de tesis de doctorado de estudiantes de ambas universidades;
4. Doble titulación de programas de pregrado o posgrado;
5. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
6. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.

El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea curso regular ofrecido por la Universidad Receptora, será responsabilidad del estudiante.

7. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803

9. Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.

10. Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación.

11. Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

3.1 Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

3.2 Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Para supervisar este Convenio Marco y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Nombre responsable: Dra. Zayda Sierra Restrepo

Cargo: Profesora titular y directora del Grupo de Investigación EDI (Educación y Diversidad Internacional) de la Facultad de Educación

Teléfonos: (574) 2195725; (57)3004465898

Email: [zsierra.udea@gmail.com](mailto:zsierra.udea@gmail.com)

Por la UPVD:

Nombre responsable: Doctor. Victorien Lavou





**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

1803

Cargo: Profesor

Teléfono: (33) 698 031 962

Email: [lavou@univ-perp.fr](mailto:lavou@univ-perp.fr)



QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses antes del vencimiento del convenio.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se hayan suscrito para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803



DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UDEA calle 67 No. 53 – 108, Medellín, Colombia.

LA UPVD, 52 avenue Paul Alduy 66860 Perpignan Cedex, Francia.

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma a los en Medellín a los 8 días del mes de octubre del año 2015 y en Perpignan, Francia a los 8 días del mes de octubre del año 2015

Dos versiones en francés y dos versiones en español de este convenio serán debidamente firmadas por cada institución. La versión en español tiene igual validez que la versión en francés.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Rector AG  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,  
COLOMBIA

*ms*  
*ay*

FABRICE LORENTE  
Presidente  
UPVD, FRANCIA

